



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-44602179-GDEBA-DMGESYAMJGM

VISTO el expediente EX-2022-44602179-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio suscripto entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Argentina Digital N° 27.078 se declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de redes, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad;

Qué, asimismo, se estableció como finalidad de la norma la de garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva y promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen;

Qué mediante la Ley N° 14.828 se creó el "*Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires*", designando como Autoridad de Aplicación al entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública –actual Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros-, a efectos de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución

de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S);

Que mediante el Decreto N° 208/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y se establecieron como acciones de la Subsecretaría de Gobierno Digital, entre otras, las de implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos por la Ley N° 14.828 y su Decreto Reglamentario N° 1018/16;

Que, en ese marco, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en representación de la Provincia, suscribió un Convenio con la Secretaría de Innovación Pública de la Nación, que tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y la transferencia de fondos a cargo de la mencionada Secretaría, para la adquisición de equipamiento informático en beneficio de los Gobiernos Locales indicados en su Anexo II, de conformidad con los ítems detallados en el Anexo I del mismo;

Que asimismo se acordó la inmovilización de dichos fondos hasta tanto el convenio sea aprobado mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, en función de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente aprobar el referido convenio;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Contabilidad e Información, dependiente de Contaduría General de la Provincia, y la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos, dependiente de Tesorería General de la Provincia;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164, su modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Innovación Pública de la Nación y la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2023-23521346-GDEBA-DPALMJGM), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a adoptar las medidas necesarias para la implementación del convenio aprobado por el artículo precedente y para el cumplimiento de los compromisos acordados por la Provincia, de

conformidad con lo establecido en la Cláusula tercera del mismo.

ARTÍCULO 3°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 – Planilla 6, en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros el rubro de recurso, según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO
17.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
17.5.0.000	DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONAL
17.5.1.000	DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES
17.5.1.074	CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
22.5.0.000	DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONAL
22.5.1.000	DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES
22.5.1.074	CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central – Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 – Planilla 6, por un importe de pesos ochenta y tres millones ochocientos setenta mil novecientos sesenta y ocho (\$ 83.870.968), según el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	TOTAL RECURSOS	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTADO
			TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MUNICIPIOS	
17.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.161.290	25.161.290	25.161.290	0	0
17.5.0.000	DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONAL	25.161.290	25.161.290	25.161.290	0	0
17.5.1.000	DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	25.161.290	25.161.290	25.161.290	0	0
17.5.1.074	CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	25.161.290	25.161.290	25.161.290		
22.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.709.678	58.709.678	58.709.678	0	0
22.5.0.000	DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONAL	58.709.678	58.709.678	58.709.678	0	0
22.5.1.000	DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES	58.709.678	58.709.678	58.709.678	0	0
22.5.1.074	CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	58.709.678	58.709.678	58.709.678		
TOTAL RECURSOS		83.870.968	83.870.968	83.870.968	0	0

ARTÍCULO 5°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 07, por la suma de pesos ochenta y tres millones ochocientos setenta mil novecientos sesenta y ocho (\$ 83.870.968), incorporando la fuente de financiamiento 1.3 y las partidas que resulten necesarias, según el siguiente detalle:

Prg	Act	UE	Fin	Fun	Subfun	FF	Inc	Princ	Par	SubPar	UG	IMPORTE
2	7	33	3	5	0	13	2	6	4	0	999	2.140.500
2	7	33	3	5	0	13	2	9	3	0	999	14.745.450
2	7	33	3	5	0	13	2	9	6	0	999	8.275.340
2	7	33	3	5	0	13	4	3	4	0	999	4.650.693
2	7	33	3	5	0	13	4	3	5	0	999	25.878.335
2	7	33	3	5	0	13	4	3	6	0	999	28.180.650
TOTAL												83.870.968

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by INSAURRALDE Martin
Date: 2023.07.05 13:14:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2023.07.11 23:21:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.11 23:21:59 -03'00'

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE BUENOSAIRES

Entre la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA NACIÓN**, con domicilio en Av. Pres. Roque Sáenz Peña 788, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretaria, Lic. Micaela SÁNCHEZ MALCOLM, en adelante “LA SECRETARÍA”; y por la otra, **LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Calle 6 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, Sr. Martín INSAURRALDE, en adelante “LA PROVINCIA”, ambas conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, y:

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional Argentina Digital N° 27.078, se declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que, asimismo, se reconoció a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, por un lado, y por el otro la existencia de un derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, que el Estado debe promover como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen para el pueblo.

Que, conforme lo establecido, en el ámbito nacional mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 se asignó como competencia del Jefe de Gabinete de Ministros la de “...Entender en el diseño y ejecución de políticas relativas al empleo público, a la innovación de gestión, a la modernización de la Administración Pública Nacional, al régimen de compras y contrataciones, a las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales” entre otras.

En ese marco, mediante el Decreto Nacional N° 50 del 2019, se determinaron las competencias de la Secretaría de Innovación Pública “Entender en la elaboración y en la ejecución de la política en materia de telecomunicaciones (...)”; “Entender en la elaboración de las políticas, leyes y tratados, y supervisar a los organismos y entes de control de los prestadores de los servicios en materia de comunicaciones y de las normas de regulación de las licencias, autorizaciones, permisos o registros de servicios de comunicaciones, o de otros títulos habilitantes pertinentes otorgados por el ESTADO NACIONAL o las provincias acogidas por convenios a los regímenes federales en la materia”; “Entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías como herramientas de información y conocimiento, como asimismo en la coordinación con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, las empresas y los organismos de su dependencia, en relación a la optimización del uso de las facilidades y redes existentes”; entre otras.

Que LA SECRETARÍA planifica y lleva a cabo políticas tendientes a reducir la brecha digital, que propician el desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones en su dimensión social, facilitando el acceso de los ciudadanos que viven en localidades que no cuentan con pleno acceso a estos servicios.

Que en ese orden de ideas, en fecha a 16 de septiembre de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha presentado el “PLAN CONECTAR 2020-2023”, que tiene como principal objetivo potenciar la universalización del acceso a los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones y a las conexiones de banda ancha de última generación.

Que en concordancia, en el ámbito provincial, mediante la Ley de Ministerios N° 15.164, se atribuyeron las funciones al

Firmada digitalmente por
INSAURRALDE Martin
Fecha y hora: 28.12.2022 18:59:06

Ministerio de Jefatura de Gabinete de la provincia de Buenos Aires, asignándole las competencias de, entre otras, coordinar la gestión de gobierno, planificar e implementar proyectos especiales de carácter general, intervenir en los asuntos municipales y regionales, y la coordinación con los diferentes ministerios y organismos, comisiones y acciones interministeriales.

De igual forma, mediante la Ley N° 14.828, creadora del “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, de designó como Autoridad de Aplicación al por entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, hoy Ministerio de Jefatura de Gabinete, teniendo por objeto alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’S).

Que en ese sentido, LAS PARTES reconocen las necesidades existentes relacionadas a la adquisición de equipamiento informático que tienen diversos Gobiernos Locales, identificados estos últimos como ANEXO II.

Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO para la implementación de asistencia técnica y transferencia de fondos para la adquisición de equipamiento informático, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y transferencia de fondos a cargo de LA SECRETARÍA –sujeta a disponibilidad presupuestaria–, para la adquisición de equipamiento informático por parte de LA PROVINCIA.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la CLÁUSULA PRIMERA, la SECRETARÍA aportará los fondos necesarios para que LA PROVINCIA afronte el gasto que irrogue la adquisición de equipamiento informático, según el catálogo obrante como ANEXO I, por el monto total PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE con SESENTA centavos (\$ 83.870.967,60), el cual será entregado mediante transferencia a LA PROVINCIA. La transferencia se efectuará una vez suscripto el presente en un único desembolso.

Queda expresamente determinado que LA PROVINCIA dispondrá de los fondos una vez que el presente acuerdo se encuentre debidamente aprobado por Decreto del Sr. Gobernador, comprometiéndose a mantener inmovilizados los fondos hasta dicha circunstancia. Asimismo, se deja expresamente establecido que frente al caso de que no se apruebe, se dispondrá de la devolución íntegra del capital transferido sin intereses de ningún tipo.

TERCERA: LAS PARTES designan como Representantes Contractuales, únicos facultados para impulsar todas las acciones necesarias relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio, a las personas cuyos datos a continuación se detallan:

Por LA SECRETARÍA: Al/ a la titular de la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD.

Por LA PROVINCIA: Al/a titular de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Sr. Sebastián MARNIER, o quien en el futuro lo reemplace.

Los representantes designados podrán asimismo acordar modificaciones al Convenio y sus ANEXOS I y II, que se instrumentarán mediante actas complementarias al presente.

En caso de sustitución y/o cese en sus facultades, dicha circunstancia deberá ser fehacientemente notificada y se deberá designar un nuevo Representante Contractual en el plazo de DIEZ (10) días.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes deberán designar un enlace técnico administrativo y un enlace de comunicación, informando a tal efecto nombre, apellido, correo electrónico y teléfono de contacto de la persona designada.

Por LA SECRETARÍA: Al/ a la titular de la SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD
Por LA PROVINCIA:

A la titular de la Dirección Provincial de Sistemas de Información, Sra. María Laura Spinelli, o quien en el futuro la reemplace en carácter de enlace técnico administrativo, correo electrónico "laura.spinelli@gba.gob.ar", tel: 4294148;

Al titular de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, Sr. Mauro Gabriel Pisano, o quien en el futuro lo reemplace, en carácter de enlace de comunicación, correo electrónico mauro.pisano@gba.gob.ar, tel: 4294151.

CUARTA: LA PROVINCIA se obliga a:

- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Utilizar los fondos transferidos por la SECRETARÍA conforme lo previsto en el presente Convenio, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo, en el plazo de 180 días corridos días contados a partir desde el dictado del decreto establecido en la cláusula SEGUNDA . Este plazo podrá ser prorrogado, por razones justificadas, por los Representantes Contractuales definidos en la Cláusula TERCERA.
- Afrontar los eventuales gastos que se originan en virtud del cumplimiento del objeto de esta transferencia de fondos. Ello, por cuanto el monto otorgado por la SECRETARÍA es único y definitivo.
- Distribuir entre los Gobiernos Locales indicados en el ANEXO II el equipamiento informático adquirido en virtud del presente Convenio.
- Presentar la rendición de cuentas de la transferencia económica otorgada, según lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA.
- Remitir a requerimiento de la SECRETARÍA toda la información y/o documentación vinculada con la adecuada implementación de los fondos otorgados objeto del presente Convenio.

QUINTA: La SECRETARÍA se obliga a:

- Prestar asesoramiento técnico a LA PROVINCIA para la adquisición del equipamiento descrito en el catálogo obrante como ANEXO I, facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación de su equipo técnico.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por parte de "LA PROVINCIA", conforme al objeto del mismo.

SEXTA: A efectos de la recepción de los fondos, LA PROVINCIA informará a LA SECRETARÍA los datos de la cuenta bancaria especial que deberá abrir para recibir la transferencia acordada.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas de la transferencia de fondos otorgada, debidamente documentada y los respectivos informes técnicos finales, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos desde la adquisición del equipamiento, resultando de aplicación las disposiciones del "Reglamento de Rendición de Fondos Presupuestarios Transferidos en el Marco de Acuerdos Bilaterales" aprobado por Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1044 de fecha 17 de noviembre de 2011.

OCTAVA: LA PROVINCIA acepta las facultades de LA SECRETARÍA para efectuar por sí o por quien esta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 24.156.

NOVENA: La falta de rendición de cuentas total o parcial por parte de LA PROVINCIA, o el rechazo de la misma por parte de LA SECRETARÍA, generará la obligación de LA PROVINCIA de reintegrar a LA SECRETARÍA los fondos comprendidos.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que los destinatarios del equipamiento adquirido en virtud del presente Convenio serán los Gobiernos Locales indicados en el listado obrante como ANEXO II.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo.

Si ello resultare imposible, LAS PARTES acuerdan que serán de aplicación los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que esté aprobado por parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMO TERCERA: Los domicilios indicados por LAS PARTES en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes dedel año 2022.

ANEXO I

	Item	Especificaciones mínimas (podrán variar en lo no esencial, según las disponibilidades al momento de la adquisición)
--	------	---

1	ROUTER WIFI C/ETHERNET, PATCH CORES y ADAPTADOR A 19" ETAP LAN ROUTER V25	<p>"Router inalámbrico WIFI para pequeñas oficinas. Compatibilidad para redes crear redes wifi simultáneas de 2,4 y 5,8 GHz (450mbps y 1.3Gbps) como mínimo.</p> <p>Compatibilidad con IEEE 801.11g/n/ac, se valorará 801.11ax. MIMO 3x3 o MU-MIMO (según corresponda) como mínimo, servicio de DHCP incorporado. Compatible con WPA, WPA2 (personal) al menos y se valorará compatibilidad con WPA3.</p> <p>Debe soportar WMM y QoS.</p> <p>1 port WAN, 4 ports lan 1000mpbs. Soporte para redes virtuales VPN. Configurable a través de HTTP.</p>
---	--	---

		<p>- Debe incluir 3 cables UTP de 1,5mts categoría 6 como mínimo</p> <p>- Debe incluir un kit de soporte para montar en racks de 19" (no bandejas).</p> <p>Modelo con menos de 18 meses de antigüedad. No debe requerir de compra de licencias extras para sus funciones.</p> <p>Conexión 220V con ficha estandarizada argentina."</p>
2	<p>PC PORTÁTIL ESTÁNDAR ETAP PC PORTÁTIL V25</p>	<p>"PC Notebook 15"". Equipo con procesador INTEL i5 mobile con fecha de lanzamiento menor a 18 meses. 8GB de memoria RAM como mínimo, soporte de 16Gb de memoria RAM sin cambiar la original. No se permitirán memorias soldadas. Disco duro de 480Gb NVME M.2 para sistema operativo y programas como mínimo.</p> <p>Pantalla no inferior a 15"". Resolución como mínimo de 1366x768. Placa de audio, micrófono, parlantes incluidos con línea de entrada y salida para auriculares/parlantes externos y micrófono.</p> <p>Red WIFI 6 (IEEE 802.11ax) y red ETHERNET Puerto RJ45 100/1000 como mínimo. Bluetooth 4.2 o superior. Cámara web incorporada HD. Teclado QWERTY latinoamericano (letra Ñ) con teclado numérico incluido. Touchpad.</p> <p>2 puertos USB 3.2 tipo A. 1 puerto USB 2.0 tipo A, y 1 puerto USB 3.2 tipo C. Puerto HDMI y lectora de memoria SD/MICROSD mSDHC incorporada. Sistema operativo Windows 10 x64 Professional OEM. No debe incluir lectores biométricos o reconocimiento facial como factores de autenticación. Se debe acreditar correspondiente compatibilidad Microsoft total del equipo con la versión de Windows 10x64 actualizada.</p> <p>Batería de 40Whr como mínimo. Peso no superior a 1,79Kg. Dimensiones no superiores a 18.0mm de altura, 362mm de ancho y 248mm de profundidad. Conexión de cargador 220V con ficha estandarizada argentina."</p>
3	<p>MOUSE</p>	<p>Mouse óptico USB (con cable). Resolución superior a 2500dpi. Marca reconocida.</p>
4	<p>AURICULAR</p>	<p>Auricular estéreo tipo headset con micrófono incorporado,</p>

		conexión USB. Largo de cable no menor a 2 mts. Marca reconocida.
5	TELEVISOR 43"	Televisor LCD/LED de 42" a 45", SMART 4K ULTRA HD 3840px x 2160px. Sistema operativo ANDROID. 2 HDMI como mínimo, con parlantes y WIFI. Control remoto con pilas incluidas. Con pie de apoyo reforzado y compatible con soporte VESA. Modelo con menos de 12 meses de antigüedad.
6	TELEVISOR 50" UHD	Televisor LCD/LED de 49" o 52", SMART 4K ULTRA HD 3840px x 2160px. Sistema operativo ANDROID con capacidad de recepción de transmisión inalámbrica GOOGLE CAST (se tendrá en cuenta si se incluyen además opciones como AIRPLAY o similares). 2 HDMI de entrada como mínimo, con parlantes y WIFI. Control remoto con pilas incluidas. Compatible con soporte VESA. Modelo con menos de 12 meses de antigüedad.
7	PROYECTOR FHD	Proyector FULL HD DLP 1920px x 1080px como mínimo. Brillo no menor a 3500 lúmenes, relación de contraste no menor a 20.000:1. Lámpara con una vida útil no menor a 5000 horas de uso normal. Entrada VGA (D-SUB) y HDMI. Salida audio HDMI y minijack 3.5mm. Control remoto con pilas incluidas.
8	PANTALLA PROYECTOR	Pantalla para proyector retractil (manual) de al menos 100" formato 16:9 ó 16:10 (aproximadamente 220cm de ancho por 125cm de alto). Amurable en pared y techo. Debe incluir todos los accesorios necesarios y kit de instalación.
9	CONSOLA DE AUDIO, PARLANTES C/TRIPODES, MICROFONO INALAMBRICO Y CABLES AUDIO	Combo KIT Consola de audio mixer potenciada de 800w RMS (2x 200W 8 ohms, 2x400W 4 ohms) con USB, Bluetooth, lector SD, Display LCD y 8 canales (4 canales cannon XLR, 4 entradas micrófono o instrumento, 4 entradas estéreo) como mínimo. Ecualizador gráfico de 7 bandas. 2 salidas cannon y dos salidas speakon. 1 entrada de línea RCA ó 3.5mm estéreo, como mínimo. - 2 bafles de 12" 250W RMS (o superior, no mayor a la potencia correspondiente a la consola ofertada) de dos vías cada uno, con ruedas para su traslado y encastrado tubular para trípode. Con cables speakon para su conexión a la consola potenciada de al menos 10 metros cada uno.

		<p>- 2 Trípodes de parlante, pie de bafles reforzados de 1,2Mts compatible con los parlantes ofertados.</p> <p>- Micrófono unidireccional inalámbrico con pilas incluidas compatible con la consola o con el receptor necesario compatible con la consola.</p> <p>- 1 cable de audio 6.3mm estéreo a 3.5mm estéreo, de 3 metros como mínimo.</p> <p>- 1 cable de audio RCA estéreo a 3.5mm estéreo, de 3 metros como mínimo.</p> <p>El combo kit, debe incluir todos los cables extra, conectores, adaptadores, transformadores, etc. que sean necesarios para su total uso y funcionamiento.</p> <p>Producto kit de ej.</p>
10	CABLE EXTENSOR PEAKON 5MTS	Cable extensor de 5MTS SPEAKON (hembra speakon a macho speakon).
11	ZAPATILLA PROLONGADOR	Zapatilla de 6 tomas multificha y multinorma con cable de 1,5mts 3x0.75mm y ficha 3 patas 10A. Interruptor térmico para protección de sobrecargas. Corriente máxima 10A - Tensión 250V.
12	CABLE HDMI 5MTS	Cable HDMI macho/macho v2.1 de 5 metros certificado.
13	CABLE HDMI 15MTS	Cable HDMI macho/macho v2.1 de 15 metros certificado.
14	CABLE ACERO CANDADO PARA NOTEBOOK	Cable de seguridad para notebook, acero con candado tipo Kensington o similar, largo no menor a 1.20mts, con 2 llaves. Compatible con computadoras DELL Precision 5560 y los equipos ofertados en PC PORTÁTIL AVANZADA GAMER
15	CÁMARA DE FOTOS DIGITAL	Cámara de fotos y video digital MIRRORLESS - SIN ESPEJO (Sensor CMOS FULLFRAME) con lente de 16-50mm ó 24-70mm según corresponda o distancias focales similares que cubran todo el rango. Visor OLED incluido en el cuerpo de la cámara. Resolución 20mpx mínimo. Pantalla 3" LCD como mínimo con función touch. Estabilizador óptico en el cuerpo, ráfaga de mínimo 9 fps con seguimiento AF/AE (disparo

		<p>continuo y enfoque automático). Se considerará el de menor velocidad en caso de presentar shutter mecánico y/o electrónico. ISO de 100 a 25.600 para fotos y videos como mínimo. Velocidad de obturación 1/4000 a 30seg como mínimo. Grabación de video 4K 3840x2160 a 30p ó FULL HD 1920x1080px a 60p como mínimo. Debe incluir una tarjeta de memoria SDXC UHS-II compatible incluida de 32GB 3-10 170mb/s de lectura mínimo. Modelo con menos de 18 meses de antigüedad.</p> <p>Modelo compatible de ej. Sony ILCE-7M3K A7III + Lente</p>
16	MICRÓFONO DE PISTOLA PARA CÁMARA DIGITAL	<p>Micrófono de pistola monaural para sonido focalizado, compatible totalmente con el modelo ofertado de cámara de fotos. Longitud de cable tipo L estereo de 35cm aproximadamente. Pantalla para micrófono pistola antiviento. Debe funcionar con batería de la cámara o con una pila.</p> <p>Modelo compatible de ej. Sony ECM-CG60</p>
17	ESTABILIZADOR STEADYCAM (A)	<p>Estabilizador steadycam compatible con cámara ofertada. Soporte para 2.5Kg o el peso de la cámara más el lente (el mayor), de aluminio. Mango antideslizante. Barra estabilizadora ajustable 40-60Cm. Gimble universal, Placa base bireccional y contrapesos incluidos (al menos 2x200gr + 2x100gr).</p> <p>Modelo compatible de Ej. Gadnic SS60</p>
18	ESTABILIZADOR STEADYCAM (B) AVANZADO	<p>Estabilizador steadycam robótico inteligente compatible con cámara ofertada de Fibra de Carbono (pero no superior a 1.3Kg total). Soporte para 4.5Kg o mayor. Debe incluir kit de conexión a otras marcas y modelos de cámaras del mercado. Pantalla táctil, transmisor de imagen 1080p hasta 200 metros, motor de foco y tira de engranaje. Mango grip antideslizante y extensión, elevador de cámara, cables para control USB-C, Sony Multi, Micro usb, mini usb. Gimble universal con 2 tornillos de ajuste tipo 1/4" 20 D y 1 tornillo de 1/4" 20. Cables Mini HDMI - HDMI y todo lo necesario para su uso. Debe incluir una valija o bolso de transporte.</p> <p>Modelo compatible de Ej. Dji RS2 Pro Combo</p>
19	KIT PANTALLAS 5 en 1 REFLECTORAS 80CM	<p>Kit de Pantallas reflectivas de 80Cm para interior y exterior. Debe incluir un bolso para el traslado. Colores en superficies:</p>

		Dorado, Plateado, Blanco, Negro y Traslucido al menos. Modelo compatible de Ej. Gadnic Pantalla reflectora Kit
20	IMPRESORA 3D C/TARJETA SD	Impresora 3D de extrusión de filamento tipo FDM, modelado por deposición fundida compatible con PLA, ABSS, FLEX, PETg y NYLON. Volumen de impresión mínimo de 20x20x20cm. Debe soportar conectividad e impresión por USB (cable y pendrive) y por tarjeta SD (o Micro SD). Debe incluir una tarjeta SD (o Micro SD) compatible de 8GB como mínimo. debe contar con su fuente de alimentación ya sea incorporada o independiente.
21	ROLLO FILAMENTO PLA	Rollo filamento para impresoras 3D PLA, 1,75mm x 1Kg - 5 colores diferentes en iguales cantidades. Colores: rojo, azul, verde, blanco y negro. Se deben empacar en módulos de 5 rollos, uno de cada color en el paquete.
22	KIT ROBOTICA ARDUINO UNO	Kit TIPO Arduino o equivalente al kit UNO en caja plástica. De incluir al menos lo siguiente: - 1 Placa Arduino UNO R3 Genérica O SIMILAR, 1 Cable USB, Caja Plástica contenedora, 1 Protoboard 830 puntos, 1 Display LCD 1602, 1 Módulo Joystick, 1 Teclado 4 x 4, 1 Sensor de Nivel de Agua, 1 Sensor de Humedad, 1 Módulo RGB, 1 Servo 9G, 20 resistencias de 1k, 1 Buzzer, 3 LDR, 1 Fuente de Alimentación para protoboard (3,3V o 5V seleccionable), 15 Diodos LED, 2 Tiras de pines, 1 Módulo de Canal, 100 Cables M-M para Protoboard, 1 Sensor de Sonido, 1 Potenciómetro 10K, 1 Sensor IR, 1 Sensor de Temperatura LM35DZ, 1 Sensor de llama, 1 Sensores de inclinación (Ball switch), 1 Placa de Prototipado Shield con Protoboard 170 puntos.
23	KIT ROBÓTICA CAJA HERRAMIENTAS	Caja de herramientas KIT plástica 17" de calidad destinado para el desarrollo de actividades electrónicas. Debe incluir al menos lo siguiente: Soldador de Estaño 220V 50W (como mínimo), Estaño Tubo 3mts 60/40 0.8mm, Pinza, Alicata, Cutter, Hojas de repuesto para cutter, Flux en pasta, Soporte para soldador, Desoldador, Brusela punta fina, Brusela punta curva, Destornillador 33 en 1 (o similar multipunta), Multimetro UT33D+ o similar con baterías, Puntas de tester, 2 pilas AAA.
24	DRONE AÉREO PLEGABLE 4K	Drone aéreo plegable con cámara 4K de 4 motores con GPS y

		<p>WIFI incluido. Cámara incluida de resolución 4K (3840x2160px) a 30FPS y FullHD (1920x1080) a 60FPS como mínimo. Zoom 4K: 2x y FHD: 4x como mínimo. Resolución en tomas fotográficas de 4000x3000px en 4:3, compatible con JPG y RAW. Formato de videos MP4 (H.264 / MPEG-4). Tiempo de vuelo superior a 30 minutos (sin viento). Resistencia al viento 29 y 38Kmph (8.5-10.5 m/s). Velocidad de al menos 15m/s. Función de auto-retorno, giro de 360° y retención de altitud. Debe soportar tarjetas MICROSD de hasta 256GB. Debe incluir control remoto, accesorios, 3 pares de hélices y 1 par de palancas de repuesto para el radio control, 3 juegos de batería, cargador. Cable USB-C, cables para el radiocontrol Lightning, USB-C, MicroUSB. Tornillos de repuesto. Cargador USB, 1 bolsa o valija de transporte. Se debe incluir 1 tarjeta MICROSD SDXC de 128Gb de al menos UHS-II Clase 3 o superior compatible.</p> <p>Modelo compatible de ej. DJI MAVIC MINI 2 DRDJIO18 COMBO</p>
25	MICRO GRABADORA DE AUDIO CON MIC CORBATERO	<p>Grabadora de audio portátil con micrófono Lavalier con pantalla antiviento. 44.1kHz/48kHz, 16/24 bits PCM Lineal Mono/Poly. Compatible con formatos WAV, MP3 y BWF al menos. Pantalla electrónica para el control del tiempo de grabación, disponible, etc. Almacenaje en tarjetas microSD / SDHC. Conexión a PC por cable USB INCLUIDO. Puerto de auriculares. Largo del cable del micrófono corbatero no menor a 160cm. Debe funcionar con una pila AAA o batería recargable.</p> <p>Modelo compatible de Ej. Tascam DR-10L</p>
26	ESCRITORIO NOTEBOOK ESTRUCTURA METÁLICA	<p>Escritorio de madera tipo melamina con patas y estructura metálica (hierro) lista para ensamblar, sin cajones, con un agujero para el pasaje de cables, sin bandeja teclado ni soporte gabinete. Aprox. 74x120x45cm</p>
27	SILLA OFICINA CON APOYABRAZOS NEGRA	<p>Silla alta de oficina con apoya brazos, ruedas, respaldo reclinable y regulación de altura. Negra. Base metálica. Respaldo de cuero sintético y/o mesh.</p>

28	SILLA APILABLE NEGRA	<p>Silla apilable plastica fija de tipo oficina. Acero y plástico reforzado PVC. Totalmente negra. La silla puede conformarse de 2 o 3 piezas (respaldo, asiento y estructura) pero debe venir ya ensamblada.</p> <p>Caño oval de 30/14 x 1,21 mm de espesor. Pintura epoxi negra.</p>
29	MUEBLE DE APOYO Y RESGUARDO METÁLICO (ARMARIO METÁLICO BAJO)	<p>Mueble armario metálico bajo (chapa acero DD) con 2 puertas batientes, con cerradura. Aprox. 90x90x45cm. Con 3 estantes superpuestos y regulables en altura. Tratamiento anticorrosivo. Color negro. Con 2 llaves.</p>
30	BIBLIOTECA BAJA BLANCA (MUEBLE DE RESGUARDO)	<p>Mueble biblioteca baja (organizador) de tipo melamina 18mm incluyendo el fondo, color blanco en su totalidad. Medidas 75x150x45cm.</p> <p>Con dos puertas corredizas con ruedas , manijas plasticas negras y cerradura con dos llaves. En el interior un estante al medio regulable en altura.</p> <p>Tapa canto ABS de 2mm color blanco en caso de ser necesario. Lista para ensamblar con kit de herramientas y accesorios incluidos. Al menos 4 regatones plásticos/goma fijos en la base preinstalados.</p>
31	AIRE ACONDICIONADO FRÍO/CALOR	<p>Equipos Aire Acondicionado Frío/Calor, según necesidades, para protección de equipamiento.</p>

ANEXO II

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO LOCALES BENEFICIARIOS:

MUNICIPIO	LOCALIDAD
25 de Mayo	Gobernador Ugarte
9 de Julio	12 de Octubre
Adolfo Gonzalez Chaves	Juan E Barra
Balcarce	Napaleofu
Bragado	Olascoaga
Cañuelas	Gobernador Udaondo
Carlos Casares	Cadred
Carlos Tejedor	Colonia Seré
Carmen de Areco	Tres Sargentos
Chacabuco	Castilla
Colón	Saraza
Coronel Dorrego	Irene
Coronel Suarez	Coronel Pasman
General Arenales	La Angelita
General Belgrano	Gorchs
General Lamdrid	Las Martinetas
General Pinto	General Pinto
General Pinto	Germania

General Viamonte	Zavalía
General Villegas	Cañada Seca
Guaminí	Laguna Alsina
Junín	Fortín Tiburcio
Lobos	Elvira
Lujan	Carlos Keen
Magdalena	Vieytes
Maipú	Santo Domingo
Mar Chiquita	Mar Chiquita
Navarro	Las Marianas
Necochea	Ramon Santamaria
Olavarria	Sierras Bayas
Patagones	Cardenal Cagliero
Pehuajo	Capitan Castro
Pergamino	Pinzón
Puán	San Germán
Punta Indio	Punta Indio
Roque Pérez	Carlos Beguerie

San Andres de Giles	Villa Espil
San Antonio de Areco	Duggan
Tordillo	Villa Roch
Tornquist	Tres Picos